

LA INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA EN MÁLAGA, DESDE LA II REPÚBLICA AL NUEVO ESTADO

The primary school inspectors in Málaga, from the Second Republic to the new State

Ángela CABALLERO CORTÉS
Universidad de Málaga

Fecha de aceptación de originales: Enero de 1997.
Biblid. [0212-0267 (1997) 16; 303-313]

RESUMEN: Este artículo aborda la situación de la Inspección de Primera Enseñanza al comienzo de la II República Española y las disposiciones que posteriormente son dictadas con el nacimiento del «Nuevo Estado». Nuestro análisis pretende a través de la documentación consultada sobre el tema, poner de manifiesto en contenido de algunos Decretos y disposiciones publicadas en una etapa que abarca desde (1931 a 1939). En ellos se establecían la finalidad, del «cuerpo» se fijaban sus funciones, su distribución por provincias, así como la publicación por las Inspecciones provinciales del Boletín de Educación, como órgano de comunicación con las escuelas. Todos estos aspectos los hemos descrito en Málaga, analizando la composición de la Inspección Provincial, su ámbito de actuación, y las depuraciones que sufren en 1937, año en que la ciudad es «liberada por las tropas nacionales». También reflejamos las «orientaciones y normas» dictadas en 1949, para las escuelas malacitanas.

PALABRAS CLAVE: Educación Primaria, Inspector, Málaga, Segunda República, España.

ABSTRACT: This article approaches the situation of the primary education inspection at the beginning of the Spanish republic and the dispositions that later are taken with the birth of the «New State». Our analysis claims to be able to show the contents of some decrees and dispositions published in a period that covers from 1931 to 1939 thanks to the documentation consulted about the theme. In them, aim functions of the «Corp» were established, as well as its provincial distribution and the provincial inspections, education bulletin publication, as communication body with schools. We have described all these sides in Malaga, analyzing provincial inspection composition, its work environment in 1937, the year in which the city is «liberated by the national troop». We also reflect «the orientations and rules» adopted on 1949 for the Malaga's schools.

KEY WORDS: Primary School, Inspector, Second Republic, Málaga, Spain.

1. La inspección durante la II República

AL PROCLAMARSE la República en 1931, existía un profundo malestar entre los inspectores. Con la Dictadura «las plazas se creaban y distribuían sin criterio objetivo alguno. Los traslados se hacían caprichosamente: para favorecer a unos o para castigar a otros. Los intereses de la enseñanza no contaban»¹. Se anuló el Decreto-Ley de 16 de abril de 1926, causa de las arbitrariedades que sufrió el cuerpo de inspectores de Primera Enseñanza, durante estos años, y se aceptó el informe recogido posteriormente, en el Decreto de 29 de mayo de 1931. En él se especificaba:

«en espera de la reorganización y reforma que necesita y merece la Inspección, se trata de llevar a los Consejos de Inspectores, la satisfacción interior, mediante la garantía de que serán respetados sus derechos, de reintegrarlos a su misión esencialmente técnica y de preparar el instrumento adecuado para la interpretación y ejecución acertada y entusiasta de las grandes reformas escolares que la República ha de acometer»²

Las disposiciones sobre la Inspección, publicadas a partir de la II República, emanaban de la legislación anterior, adoptando una modalidad eminentemente democrática y laica, de acuerdo con las directrices del momento político que las inspiraban. El Decreto de 2 de diciembre de 1932, supuso, desde el punto de vista profesional y técnico, el mayor avance de la Legislación hasta el momento.

La finalidad del «cuerpo» quedaba definida claramente en el art. 1.º «la inspección profesional de Primera Enseñanza, es el organismo encargado de orientar, impulsar y dirigir el funcionamiento de las escuelas nacionales y de las instituciones educativas auxiliares de las mismas». Se le fijaban como funciones, las de: «contribuir al mejoramiento profesional de los maestros, perfeccionar la vida pedagógica de las escuelas, intensificar su acción social, visitar las escuelas, celebrar reuniones de inspectores y maestros durante la primera quincena del curso y después de las visitas de las escuelas de un Municipio, informar los expedientes de construcción y creación de escuelas, los de sustituciones, licencias, intervenir en la instalación material de la escuela...»³.

Otras novedades importantes contenidas en dicho decreto, eran: el establecimiento de la Inspección Central con Jurisdicción sobre las Inspecciones Provin-

¹ LLOPIS, R., *La Revolución en la Escuela. Dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza*. Aguilar, Madrid 1933, p.163. Sobre la Inspección confróntense entre otras las siguientes obras : ÁLVAREZ, R., COMAS, J., y VEGA, J, de: «Consideraciones sobre la Inspección de Primera Enseñanza» en *Revista de Pedagogía*. Madrid, 155 (1934) 496-501. y *Manual del Inspector de Enseñanza Primaria*, Publicaciones de la Revista de Pedagogía. Madrid, 1934. BOHIGAS, F., *La Inspección de primera enseñanza y la educación de la generación nueva*. Madrid, 1941. GUZMÁN P. y TERUEL C.: *La legislación Escolar*, Oviedo y Málaga, 1960. MAÍLLO, A.: *La Inspección de Enseñanza Primaria. Historia y Funciones*. Escuela Española, Madrid, 1967, e «Historia y problemas de la Inspección de Enseñanza Primaria» en *Bordón*, 84-85 (1959) 17-41. MONTILLA, F.: *Inspección Escolar. Normas de Pedagogía Práctica*, Escuela Española, Madrid 1942. SERRANO DE HARO, A.: «Notas sobre la Inspección de Primera Enseñanza» en *Revista Española de Pedagogía*, 1 (1943) 137-144, y *Una Función al servicio del Espíritu*. (*La Inspección de Enseñanza Primaria*), El Censor, Miguel García Martín, Granada, 1950.

² *Ibid.* pags. 165-167

³ Decreto de 2 de diciembre de 1932. Artículo 17. Conf. GUZMÁN P. y TERUEL C.: *La legislación Escolar*, pp. 18-20.

ciales y Escuelas Normales, la creación del Cuerpo de Inspectores Maestros, la creación de los Centros de Colaboración Pedagógica, así como la publicación por las Inspecciones Provinciales del Boletín de Educación, como órgano de comunicación con las escuelas⁴.

El Boletín debía constituir un medio de colaboración de los Inspectores, desde el punto de vista de la reforma iniciada, a partir de la implantación de la II República. Los Boletines daban informaciones referidas a los movimientos pedagógicos y reformas escolares en otros países, informaciones sobre la política del Ministerio de Instrucción Pública, aspectos relacionadas con la enseñanza pública, comentarios a las disposiciones recientes relacionadas con la Enseñanza Primaria... En ellos figuran artículos sobre las mejoras económicas del Magisterio, la política del Ministerio en las construcciones escolares, la sustitución de la Enseñanza Primaria dada por las Órdenes y Congregaciones Religiosas, las nuevas modalidades de actuación de la Inspección de Primera Enseñanza, que representaban los Centros de Colaboración Pedagógica...

También varias revistas, como la Revista de Escuelas Normales, El Magisterio Español, y la Revista de Pedagogía, canalizaron la información y las reacciones producidas por la supresión de la Inspección Central, así como la inamovilidad de los inspectores, y la reducción del crédito para dietas y viajes⁵. En este sentido la Revista de Pedagogía⁶, al abordar, entre otros temas la polémica educativa, surgida al considerarse la enseñanza, como un núcleo principal de enfrentamiento, de las distintas concepciones, sobre el hombre y la sociedad, su programa de política pedagógica, los desacuerdos entre la corriente institucionista y socialista, los datos sobre la realidad nacional, en materia educativa, merecen un detenido estudio.

A nivel Provincial, la regla 5.^a del art. 15 del citado Decreto, disponía que la Junta de Inspectores publicasen, un **Boletín de Educación**, como el órgano oficial de comunicación con los maestros y autoridades locales. Este Boletín era, por tanto, el Órgano Oficial de la Primera Enseñanza de la provincia. En él se expondrían las necesidades escolares de la provincia y sus soluciones, la obra de la reforma realizada por los municipios, las actividades de los Centros de Colaboración, la labor de la Normal... Su contenido proporcionaba una información importante y útil sobre los problemas de la enseñanza primaria, de la Escuela Normal y de los derivados del Cuerpo de Inspección.

Los Boletines de Educación en Málaga, surgen, al igual que en el resto de las provincias españolas. Lo publicaba la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, con la aprobación expresa de la Dirección General de Primera Enseñanza, en virtud de lo que disponían el art. 15 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, y la Orden de 27 de abril de 1933.

⁴ *Boletín de Educación*. Órgano Oficial de la Inspección de Primera Enseñanza de la Provincia.

⁵ JIMÉNEZ EGUIZABAL, J. A.: *La Inspección de Enseñanza en la Segunda República Española (1931-1936)*, Ediciones Universidad de Salamanca, 1984. La obra aporta un conocimiento de los aspectos históricos, el concepto de la inspección en este período, sus funciones, el perfil profesional del Inspector, problemática de la escuela pública vista por la inspección... Sin duda alguna, fuente de consulta obligada, para estos aspectos y esta época.

⁶ Sobre este tema específico de la influencia y aptaciones de la Revista de Pedagogía, Cfr. MERIDA NICOLICH, E.: *Una alternativa de Reforma Pedagógica: La Revista de Pedagogía (1922-1936)*, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1983.

El Comité de redacción estaba compuesto de las siguientes personas: Director: Francisco Verge Sánchez. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza. Redactor-Jefe: Jacinto Ruiz Santiago. Administradora: Sinforosa Vallejo y Lara. Redactores: Los Inspectores de Primera Enseñanza de la Provincia y Melilla y dos representantes del Claustro de las Escuelas Normales de Málaga y Melilla. Colaboradores: Profesores de las Escuelas Normales de Málaga y Melilla, la Sección Administrativa y todos los Maestros Nacionales y Municipales de la Provincia⁷.

Ofrecer notas de la Inspección, del Consejo Provincial, de la Escuela Normal, normas útiles para construcciones escolares, clases de adultos, informaciones sobre la labor realizada por Las Misiones Pedagógicas en Málaga, organización y funcionamiento de las cantinas escolares, experiencias sobre la labor profesional llevadas a cabo, listado de libros de textos, para las escuelas nacionales..., eran sólo una muestra del «papel» que desempeñaron estos órganos de difusión, información y consulta.

Las reformas contenidas en los Decretos publicados estos años, suponían un notable progreso. El Inspector, para la República, lo era casi todo en la enseñanza: piedra de toque para el Gobierno, figura del Ministerio para llevar al cumplimiento de sus fines al Magisterio, conjunción entre lo político y lo técnico..., en definitiva «pieza clave» para el Ministerio de Instrucción Pública en la etapa que se inicia el 14 de abril de 1931.

Respecto a la formación de los Inspectores y profesores de la Escuela Normal correspondía a la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio hasta el año 1922. Los estudios capacitaban para ocupar directamente plaza en la Inspección o en el Profesorado Normal. Siguiendo a Rodolfo Llopis, la República «obediendo un plan, articulado y sistemático, de la reforma de los estudios pedagógicos, suprimió, por Decreto, la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y creó la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, correspondiendo a esta sección la formación de los Inspectores». La creación de nuevas plazas de Inspectores, planteó problemas a la hora de abordar tanto, la forma de llevar a cabo la convocatoria, como la selección del personal.

El Decreto de octubre, dictó las normas para realizar esa selección. El procedimiento que se adoptó fue el de oposición⁸. A las primeras podían acudir maestros nacionales con cinco años de servicio en escuelas públicas, y los que se hallasen en posesión del Título de Maestro Normal, que expedía la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio⁹. Con ello, se trataba de evaluar dos objetivos fundamentales a) la formación profesional y el grado de cultura del aspirante, y b) descubrir su habilidad y aptitud práctica para el ejercicio de la función inspectora.

⁷ *Boletín de Educación*. Órgano Oficial de la Inspección de Primera Enseñanza de Málaga. Año nº 1. Septiembre de 1934.

⁸ Decreto de 2 de octubre de 1931.

⁹ LLOPIS, R., *La Revolución en la Escuela ... op. cit.* p. 179. Id. El resto 34, serían cubiertas por alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Hay diferencias, en los autores consultados, sobre el número de maestros, escuelas, inspectores y la proporción de maestros por inspector respecto al número total nacional. Cfr. LLOPIS, R.: *La revolución en la escuela*. Madrid, 1933 y PÉREZ GALÁN, M.: *La Enseñanza en la Segunda República*, Madrid, 1988.

Las primeras oposiciones con arreglo a esta nueva legislación se convocaron el 11 de abril de 1932. De las 100 plazas creadas, se anunciaron en la convocatoria 50 de Inspectores y 16 de Inspectoras. El número de inspectores en España en 1930, era de 212. Esta cifra se incrementó en los años siguientes, hasta llegar a 377 en 1934. Se intentaba rebajar el término medio de escuelas por Inspector para permitir, una mejor labor de ésta. Según Llopis, «la plantilla se hizo teniendo en cuenta la siguiente distribución: hay 35.716 escuelas o secciones de graduadas, hay 213 inspectores, de ellos 141 varones. Corresponden, por consiguiente, a cada uno 167 escuelas¹⁰».

Se hizo una distribución de Inspectores por provincias. Ya que la distribución nacional, era muy desigual. En provincias como León, faltaban 5 inspectores, mientras que, en Barcelona o Guadalajara, sobraban 2 y 4 respectivamente. Málaga, contaba con dos Inspectores en plantilla aunque la proporción actual, era de 3 a 1. En este sentido, se anunciaron los correspondientes concursos de traslados¹¹. Creemos que la República prestó a la Inspección de Primera Enseñanza, los cuidados y atenciones que merecía, acentuando su labor pedagógica, creando nuevas plazas y, en una palabra, recogiendo, articulando y fomentando la gran labor a desarrollar.

Otros de los esfuerzos que llevó a cabo la República fue la equiparación, en materia salarial, con otros cuerpos similares. Los sueldos de entrada, de los inspectores en 1934, oscilaban entre las (18.000 y 5.000 pesetas). El número de inspectores era de 377 y el importe de 2.594.000 pesetas¹². Los presupuestos de Instrucción Pública, recogían un incremento destinado a la Inspección de Primera Enseñanza, que también se verá aumentado cada año con el número de Inspectores, que pasan de 210 en 1932 a 377 en 1934.

2. La inspección en Málaga

En 1931 los inspectores en Málaga eran 4. Tres en 1932, cuatro en el año siguiente y cinco en 1934. Ese año, la Plantilla de Inspectores en Málaga estaba formada por: Francisco Verge Sánchez, Eulalia Bachs, Juan García Magariño, Jacinto Ruiz Santiago y Sinforosa Vallejo Lara. Teniendo en cuenta la distribución nacional, el Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza en Málaga, el 30 de septiembre de 1934, era el siguiente:

¹⁰ *Ibid.* p. 167. El descontento de la mayoría de los Inspectores fue objeto de protestas que formularon en la Asamblea que celebraron en Madrid los días 26 de enero al 1 de febrero de 1931. Cuatro días antes de proclamarse la República, quedó derogado el decreto, reconociéndose la inmovilidad del Cuerpo de Inspectores. Se crea una Comisión para confeccionar las plantillas de Inspección en cada provincia.

¹¹ Orden de 9 de junio y 24 de agosto de 1931. La Orden Ministerial de 9 de junio de 1931 y el Decreto de 2 de octubre de 1931, y demás iniciativas, fueron recogidas, modificadas y completadas, por el Decreto de diciembre de 1933, que reorganizaba y reformaba fundamentalmente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

¹² ÁLVAREZ, R., COMAS, J., VEGA, J.: *Manual del Inspector de Primera Enseñanza*, Publicaciones de la Revista de Pedagogía, Madrid, 1934.

SITUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN MÁLAGA EN 1934

Nº	Nombre y Apellidos	Sueldo	Nació en	Ingresó en	Destino
24	Francisco Verge Sánchez	11.000	1881	1912	Málaga
63	Sinforosa Vallejo Lara	10.000	1879	1915	Málaga
77	Juan García Magariño	9.000	1875	1917	Málaga
165	Jacinto Ruiz Santiago	6.000	1898	1924	Málaga
203	Eulalia Bachs Gelpi	5.000	1900	1932	Málaga

Fuente: ÁLVAREZ, R., COMAS, J., VEGA, J.: *Manual del Inspector de Primera Enseñanza*. Publicaciones de la Revista de Pedagogía. Madrid, 1934. Distribución de la Povia de Málaga. pp. 145-165.

Años más tarde, concretamente en 1937, la situación de Málaga, era diferente. El día 8 de febrero, era «liberada por las tropas nacionales», al mando de Queipo de Llano. La situación en la que se encontraba la ciudad era lamentable.

«Causaba una impresión de ciudad muerta (...). Los malagueños parecían seres aletargados que acabasen de despertar, y la incertidumbre y la indecisión eran sus aspectos más característicos (...) las calles convertidas en vaciaderos de escombros (..) los templos en refugios y viviendas, los servicios públicos, totalmente paralizados (..) las carreteras de acceso a la ciudad, ocupadas por caravanas de fugitivos (..) que huían ante la Justicia Nacional»¹³.

Si el estado en que se encontraba la ciudad, en general, era considerado de «precario», la enseñanza, puede ser considerada de igual manera. Además de la deficitaria situación, las escuelas públicas que había, se habían convertido en «cuartel general», primero de un bando, después de otro.

Con esta descripción, la Inspección Provincial en Málaga, referida al día 22 de febrero de 1937, después de ser «liberada la ciudad», en comunicado enviado por el entonces Inspector-Jefe, Francisco Verge, era la siguiente: Zona Primera: *Francisco Verge Sánchez* (suspendido de empleo sueldo), Segunda: *Sinforosa Vallejo Lara* (destituida de su cargo). Tercera: *Luis Alaminos Peña* (ocupa la Jefatura en 1936). Cuarta: *Jacinto Ruiz Santiago* (ocupa la Jefatura hasta 1937). Quinta: *Eulalia Bachs Gelpi* (destituida de su cargo) Sexta: *Antonio Paz Martín* (inspector-maestro zona de Ronda).

La situación profesional, de cada uno de ellos, es recogida ampliamente en los citados legajos. El comunicado hace referencia a la situación de la Inspección en Málaga, concretamente el día 16 de julio de 1936. Deconocemos las razones por la que algunos inspectores fueron destituidos, sancionados, o incorporados en sus cargos, durante estos años. Nos limitamos exponer los datos que figuran, en los documentos encontrados, referidos a este tema¹⁴.

¹³ «La obra del Excelentísimo Gobernador Civil de Málaga...» en *Mundo Ilustrado*, Revista Trimestral Monográfica de las Actividades Ibero -Americanas, Málaga, 1939. Año Triunfal.

¹⁴ (A. H. R. Gra.) Legajo 1334. y Legajo 1326. Nomina de Haberes que en el mes de agosto han correspondido a los Inspectores de Primera Enseñanza de Málaga. «*Francisco Verge Sánchez*: Inspector jefe, nombrado por orden de 22 de enero de 1936, fue primeramente suspendido de empleo y sueldo por los rojos por su actuación política. Destituido del cargo de Inspector Jefe y por último traslado forzoso a Murcia. *Sinforosa Vallejo Lara*: Inspectora nombrada por orden de 2 de enero de 1933, fue

Después de una nueva distribución por provincias, regulada por la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1940, los inspectores e inspectoras en Málaga y provincia eran 7. Nos encontramos así, con la Inspección del Magisterio, dividida en dos zonas: una masculina y otra femenina.

En la zona masculina, se encontraban: el Inspector Jefe: Francisco Guerrero Bravo, y las Inspectoras: María Victoria Díaz Rivas y Dolores Ruiz Algar. En la zona Femenina, las Inspectoras: Sinforsosa Vallejo Lara. María Datas Gutierrez, Milagros Lozano Jaraba, y Dolores Ruiz Algar¹⁵. En 1949, las Publicaciones del Consejo de Inspección, presentaban la siguiente composición de la Inspección de Enseñanza Primaria de la Provincia de Málaga:

ACERCA DE LA INSPECCIÓN EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Inspector-Jefe Presidente	José Luis Rubio Alarcón.
Inspectora Secretaria	Dolores Ruiz Algar y Borrego.
Inspector	Francisco Verge Sánchez.
Inspector	Alfredo Gil Muñiz
Inspectora	María Datas Gutiérrez.
Inspectora	María Victoria Díaz Rivas.
Inspector de Melilla	Simón Serrano Rodríguez.

Málaga, estaba dividida en seis zonas de Inspección, tres masculinas y tres femeninas, más la zona de Melilla. Nos encontramos así, con la Inspección del Magisterio en la provincia de Málaga, que les correspondía visitar las escuelas de niños y niñas, tanto en la capital, como en los Partidos Judiciales.

ZONAS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

ZONA MASCULINA

Zona	Encargado	Ambito	Partido Judicial
1	J. Rubio Alarcón	Escuelas de niños/capital	Campillo y Torrox
2	F. Verge Sánchez	Escuelas de niñas	Estepona, Gaucin y Marbella. Ronda y Vélez Málaga
3	A. Gil Muñiz	Escuelas de niños.	Alora, Antequera, Archidona, Coin y Colmenar.

destituida de su cargo y destino en el mes de septiembre de 1936. *Luis Alamino Peña*: Inspector nombrado por orden de 15 de julio de 1935. Al ser destituido el Sr. Verge de la Jefatura, el Ministerio lo nombró para la misma, en agosto de 1936. *Jacinto Ruiz Santiago*: Inspector nombrado por orden de 6 de enero de 1934. El Ministerio le confió la Jefatura de la Inspección que desempeña en esta ciudad hasta el momento de su liberación. *Eulalia Bachs Gelpi*. Inspectora nombrada por orden de 2 de enero de 1933, fue destituida en el mes de septiembre de 1936. *Antonio Paz Martín*. Inspector-maestro de Primera Enseñanza, nombrado por orden de 27 de abril de 1933, se hace cargo de la Jefatura de la Inspección. Su destino es de Inspector-maestro en la zona de la Serranía de Ronda».

¹⁵ *Guía del Reglamento Oficial de Industria, Comercio y Profesiones de la Provincia de Málaga*. Málaga, 1943. p. 84. El número de escuelas nacionales que les correspondía visitar a cada uno era de 120 a 125.

ZONA FEMENINA

Zona	Encargado	Ambito	Partido Judicial
1	M. Datas Gutierrez	Escuelas de niñas	Alora, Antequera, Coin, Colmenar y Vélez-Málaga.
2	M. V. Diaz Rivas	Escuelas de niñas/capital	Partidos Campillos y Torrox.
3	D. Ruiz de Algar	Escuelas de niñas/capital	Archidona, Estepona, Gaucín, Marbella y Ronda.

Fuente: (A.M.Ma.). *Publicaciones del Consejo de Inspección*. Málaga 1949.

3. La legislación del nuevo estado

Muchos fueron los avances, aciertos y planteamientos progresistas, encontrados en la reforma de 1932, pero, a raíz del «Movimiento Nacional», forzosamente habían de quedar en suspenso la mayoría de sus directrices, dada la oposición entre las orientaciones de la II República y las del Nuevo Estado». En este sentido, se dictaron disposiciones dirigidas a los Inspectores para desarrollar su labor en las escuelas primarias, indicando que sus orientaciones deberían ser básicamente sobre educación patriótica, religiosa, cívica. En plena Guerra Civil, el 5 de marzo de 1938, se dictó una circular dirigida a la Inspección de Primera Enseñanza y a los Maestros Nacionales, municipales y privados en la que se daban las siguientes normas: a) educación religiosa, patriótica y cívica; b) se devuelve el crucifijo a las escuelas; c) se destinan varias sesiones a Catecismo e Historia Sagrada; c) asistencia obligatoria de niños y maestros a la Misa Parroquial; d) lectura del Santo Evangelio los sábados...¹⁶.

Fue la Orden Ministerial de 20 de enero de 1939, la que estableció zonas femeninas a cargo de inspectoras, fijó provisionalmente las plantillas de inspectores por provincias y especificó las normas que debía comprender la visita. Desde el punto de vista técnico, la Inspección:

«como organismo encargado de llevar las orientaciones del Nuevo Estado a la escuela, ha de caracterizarse por su vocación profesional en función de la obra de apostolado social que realiza (..) por su capacidad, necesaria para resolver los múltiples problemas que en el orden pedagógico presenta en los momentos actuales, la Escuela Nacional, y por su sacrificio proporcionado a la función específica e importancia de su labor en orden a la formación de la generación futura»¹⁷.

Por otra parte, la inspección había de completar su carácter fiscal convirtiéndose, a la vez, en

«organismo asesor y colaborador de la sociedad en la obra educativa orientando a los elementos y organismos encargados de administrar la obra de la escuela e informando al Ministerio, con la mayor exactitud de las características de cada escuela,

¹⁶ GUZMÁN, P., TERUEL, C.: *Legislación escolar*. Oviedo y Málaga, 1960. p. 21.

¹⁷ BAENA, M.: *Técnica de la Inspección*. Madrid, 1965. p. 274.

condiciones, capacidad, labor de los maestros y ambiente que en el orden educativo presentan las instalaciones escolares de cada localidad»¹⁸.

Otras normas hacían referencia a las visitas que los inspectores de cada provincia habían de realizar a las escuelas con normalidad y periódicamente. Se especifica que, sería como mínimo de cien días, correspondiendo diez días, de cada mes, del curso escolar, para que los inspectores realizasen sus visitas. El eje central de su labor debía ser «sin excusa alguna de exaltar el espíritu religioso y patriótico, para hacer de la escuela una institución española educativa y formadora de buenos patrióticos»¹⁹. Las nuevas orientaciones quedaban, como se puede apreciar, patentes, en las directrices marcadas a la inspección ya que se llegó a afirmar que:

«el éxito de la obra orientadora, en el sentido educativo, que corresponde en su aspecto profesional y técnico a la Inspección de Enseñanza Primaria, ha de ser el resultado de una colaboración entre la familia, la Iglesia y el Estado, con objeto de utilizar por este medio, el bien de la escuela y del niño, las ventajas educadoras que a estas instituciones corresponden»²⁰.

Las nuevas orientaciones y la composición del Consejo Provincial de Inspección estaban reguladas por la ley de Enseñanza Primaria de 1945. Esta en su art.79, la define como «el órgano encargado de orientar, y dirigir al maestro en el ejercicio de sus funciones docentes»²¹. La Inspección profesional estaba constituida por los siguientes grados jerárquicos, según el art. 80 de la Ley:

a) *Inspección General*. Que se compondrá de un Inspector central por cada una de las zonas en que se divide el mapa escolar de España, de dos inspectores y de dos inspectoras del Profesorado de Escuelas del Magisterio, para la Inspección respectiva de estos Centros, y de un Inspector general que será Jefe del Organismo.

b) *Inspección Provincial*. Que se compondrá de un Inspector Jefe designado por el Ministerio entre los que componen la plantilla provincial y un número de Inspectores para las escuelas masculinas y de Inspectoras para las femeninas, con residencia en la capital de la provincia respectiva, de acuerdo con el coeficiente que se determine en el Reglamento.

c) *Inspección comarcal*. Los Inspectores e Inspectoras del apartado anterior tendrán asignada una comarca o zona de Inspección, previamente delimitada en el mapa escolar, según la topografía, vías de comunicación y población docente, y en la que habrán de actuar por un período de cinco años. Al Inspector jefe le corresponde inspeccionar las escuelas de la capital y en función extraordinaria o reglamentaria cualesquiera otras de la provincia.

d) *Inspección auxiliar*. En casos excepcionales los Inspectores estarán autorizados, previa aprobación del Ministerio, para designar un Maestro, que circunstancialmente y en calidad de Inspector Maestro, pueda desempeñar las funciones que se le encomienden»²².

¹⁸ Id.

¹⁹ Artículo 2 y 5 de la O. M. de 20 de enero de 1939.

²⁰ MONTILLA, F.: *Inspección Escolar*. ...op. cit. p. 34.

²¹ *Ley General de Enseñanza Primaria*. Magisterio Español. Madrid 1945. Artículo 97. p. 52.

²² *Ibid.* Artículo 80 ... op. cit., p. 52-53.

4. Orientaciones y normas para las Escuelas de Málaga y Provincia

Siendo la Inspección el órgano encargado de orientar y dirigir al maestro en el ejercicio de su función docente, la Dirección General de Enseñanza Primaria, elaboró un cuestionario para todas las escuelas de la provincia con el «afán de unidad en la labor escolar de cada una de ellas y de todas entre sí. En él se especifica que era de obligatoria observancia en todas las escuelas de la provincia, así nacionales como privadas, hasta que la superioridad lo determine»²³. En este sentido, el Consejo de Inspección, siguiendo lo ordenado en la ley, estableció un plan «cíclico» acomodado al desenvolvimiento psicobiológico del niño, según recogía el artículo 18 de la citada Ley. En ella se establecían cuatro períodos: *Período de iniciación*: niños de 6 años. *Período elemental*: niños de 7 a 10 años. *Período de perfeccionamiento*: niños de 10 a 12 años, y *Período de iniciación profesional*: niños de 12 a 15 años.

La obra de la escuela, según se afirmaba en el cuestionario: «ha de estar informada de espíritu religioso (...) la vida religiosa del maestro dará fundamento a su proyección educadora, que de ese modo capacitará a sus alumnos para la formación de juicios que afirmen y fortalezcan hábitos morales y les hagan arraigar sentimientos religiosos».

De este modo, intentaban hacerse eco del art. 5 de la Ley de 1945 que dice: «La Educación Primaria, inspirándose en el sentido católico, consustancial con la tradición escolar española, se ajustará a los principios del dogma y de la moral católica y a las disposiciones del Derecho Canónico vigente». Por lo tanto, el cuestionario, abarcará:

- 1) *Catecismo e Historia Sagrada.*
- 2) *Liturgia.* a) Ritos de la Santa Iglesia. b) Estudio y análisis de la Santa Misa.
- 3) *Prácticas religiosas.* a) Asistencia en corporación a la parroquia los domingos y días de precepto. b) Oír la Santa misa. c) Oraciones en la escuela. d) Ejercicio de las flores en el mes de mayo. e) Visitas al sagarrio los primeros viernes...
- 4) *Explicación los sábados del Santo Evangelio.*
- 5) *Acomodación de la conducta humana a los mandamientos* (formación moral)
- 6) *Doctrina social católica.*

El texto oficial, del catecismo de la Diócesis, sería el Ripalda Hurtado y

«debe ser aprendido de memoria (..) La enseñanza del dogma deberá basarse en la Historia Sagrada (..) La enseñanza de la Moral debe ir unida al dogma. (...) La escuela debe seguir la vida litúrgica de la Iglesia (...) El maestro o maestra del período de iniciación (..) debe pensar en la delicada obra que va a acometer: va a dar a conocer, a muchos de sus alumnos, por primera vez, los altísimos misterios de nuestra sacrosanta Religión (...) usen lenguaje sencillo, vivo»²⁴.

²³ Publicaciones del Consejo de Inspección... *op. cit.* pp. 2-4. «se agradece al Inspector Central del Distrito Universitario, Alfonso Iniesta Corredor, el estímulo y sugerencias, al Sr. Obispo Ángel Herrera Oria, y a la Escuela Social Sacerdotal que fundara y dirige, haya prestado su valiosísimo e inteligente concurso en la redacción de estos cuestionarios, así como al Frente de Juventudes y a la Sección Femenina».

²⁴ Id.

Estas eran algunas de las observaciones del contenido de formación Religiosa y Moral, de obligado cumplimiento en Málaga. Dice también, siguiendo el Cuestionario, del Consejo de Inspección elaborado en Málaga, que estos conocimientos se agruparán por trimestres, quedando a iniciativa de los directores y maestros, discriminarlos por meses, semanas, y días, de acuerdo con las características y necesidades de cada escuela. La implantación del cuestionario no pretendía cerrar el paso a lecciones ocasionales, conmemorativas, sugerencias de los niños, y acontecimientos de la vida escolar. Otra de las funciones de la Inspección era proponer al Consejo Escolar de Educación, para su aprobación, el almanaque escolar que es un buen reflejo del espíritu de la política educativa vigente.

Las Juntas Municipales de Educación Primaria, podían además establecer tres días de vacaciones, para fiestas religiosas y tradicionales, según las costumbres de la localidad, conservándose para Málaga capital: el día 8 de febrero, fiesta de la Liberación, el miércoles de Ceniza y el 3 de mayo, fiesta de la Invención de la Santa Cruz. Se consideraba además «la onomástica del Maestro Titular de cada escuela y la que el Excmo. Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis, se digne señalar para celebrar la advocación de Jesús Maestro, bajo la cual se colocan todas las Escuelas». Respecto al horario, las horas diarias de clase eran cinco sin incluir las enseñanzas complementarias, distribuidas en dos sesiones de 9,30 a 12,30, la sesión de mañana, y de 3 a 5 horas, la jornada de tarde, para las escuelas de la capital y provincia. Se recogía también que habría sesión única de 9 a 13 horas, desde el día 1 de julio y desde el 14 al 30 de septiembre.

El 18 de marzo de 1948 se aprobó el almanaque escolar, por el que se registrarían, todas las escuelas de Málaga en el curso siguiente. El comienzo del curso se fijó el día 14 de septiembre y el fin el 13 de julio. Los períodos de vacaciones serían: Navidad, Semana Santa y verano, más los domingos, fiestas religiosas y días de preceptos establecidos por la Santa Iglesia. De este modo las fiestas incluídas en este almanaque eran las siguientes:

FIESTAS RECOGIDAS EN EL ALMANAQUE ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS
DE MÁLAGA Y PROVINCIA. CURSO 1948-1949

<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Fiesta</i>
1	octubre	Del Caudillo
12	octubre	De la Hispanidad
15	octubre	Santa Teresa, (escuelas de niñas)
20	noviembre	Día del Dolor Universal. Muerte de José Antonio
27	noviembre	Patrocinio de San José de Calasanz
9	febrero	Día del Estudiante Caído
10	marzo	Día de los Mártires de la Tradición
1	abril	Día de la Victoria
19	abril	Fiesta de la Unificación
2	mayo	Fiesta de la Independencia
14	septiembre	Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz
29	octubre	Día de los Caídos
7	marzo	S. Tomás de Aquino. Patrono Escuelas Católicas
23	abril	Fiesta del Libro. Aniv. de la Muerte de Cervantes
30	mayo	Fiesta de San Fernando. Patrono de la Juventud
13	Julio	Exaltación del Prócer Calvo Sotelo

Fuente: Dirección General de Enseñanza Primaria. *Publicaciones del Consejo de Inspección*. Málaga 1949.